



Rawson 10 de Mayo de 2022.

Expte.: 40198/2022

**MUNICIPALIDAD DE DOLAVON**

Licitación Pub.Nº2/21 – Proyecto y Construcción  
De 41 viviendas en la Localidad de - **DOLAVON.**

Dictamen 27/22

Señora Presidenta:

Me remite Usted, nuevamente el expediente de la referencia, por el cual se tramita la Licitación Pública 2/21, de la MUNICIPALIDAD de DOLAVON; el objetivo de la misma es realizar la contratación para ejecutar la obra: “*Proyecto y construcción de 41 viviendas*”.

Como he indicado en Dictamen 13/22, estas obras, serán financiadas con recursos del Programa – Casa Propia Construir Futuro y del Gobierno Nacional y recursos de ese Municipio.

En esta oportunidad viene nuevamente, con una nota del Secretario de Gobierno (hoja 298 TC). Donde dice “a efectos de elevar subsanaciones de actos administrativos que no fueron acompañadas al expediente por error involuntario”, continua “pidiendo por este medio la mayor celeridad posible en cuanto a la resolución tomada por ese Tribunal con el fin de cumplir con los plazos establecidos por órganos nacionales” (hoja 298 TC).

Al respecto se podrían señalar los siguientes puntos, sobre las fechas, de “subsanaciones de actos administrativos que no fueron acompañados”, según nota que se adjunta según hoja 298 TC. Queda claro que es un problema de esa Administración Municipal los tiempos que ha incurrido, no de este Organismo de Control Externo.

La fecha de Apertura de Ofertas fue el 15/Dic/2021 (hoja 209 MD). La Comisión de Preadjudicación en aquella primera instancia, se expide con fecha 29 de Diciembre de 2021 (hoja 222/221/220 MD). El 4 de Febrero de 2022, se ha solicitado información a ese Municipio mediante nota de pedido nº 3, de esta Asesoría Técnica (hoja 227 TC); con toda la Documentación requerida, que no se adjuntó como corresponde. Este pedido se realiza mediante Providencia Nº 11/22, de este Tribunal de Cuentas. Queda claro que no se habían adjuntado pliego de bases y condiciones, ofertas, plan de trabajo, etc. etc. Con fecha 16 de Febrero de 2022, adjuntan la Documentación. Con fecha 4 de Marzo esta Asesoría Técnica, mediante Dictamen 13/22, señala algunas observaciones, sobre la oferta de la empresa Adjudicataria CONOBRAS S.A. de \$ 325.904.849,63; menor que el precio de la oferta de la empresa SUDELCO S.A.; de \$ 345.148.889,34 o de \$ 334.794.422,66, en su oferta alternativa.

Cabe mencionar que en esta oportunidad, viene con un nuevo Dictamen de Preadjudicación (hoja 293 MD). Señalando que la pretendida contratista, empresa CONOBRAS S.A., no tiene Capacidad Técnica para realizar la obra. Este punto no lo comparto, pues la Capacidad de Obra es Anual. Por lo tanto se le debe pedir al Registro de



Obras Publicas, previo a la firma del contrato de obra, LA NUEVA CAPACIDAD ACTUALIZADA DE OBRA, PARA ESTE AÑO 2022; así de simple. He indicarle a la contratista que ha sido adjudicada la Obra de referencia por el monto ofertado en su oportunidad y Actualice los valores según documentación que se debería adjuntar al Registro de Constructores, como Declaración Jurada.

Con este simple procedimiento Administrativo se realiza la continuidad del procedimiento, para que se actualice la Capacidad de Ejecución Anual, en función de elementos por los cuales dichas empresas actualizan su capacidad de obra en la especialidad requerida. En aquella oportunidad se podría haber continuado con el procedimiento, sin pérdida de tiempo. Así evitar lo señalado por nota el Secretario de ese Municipio, en cuanto la urgencia.

Pero se ha solicitado por “desconocimiento quizás”, la Capacidad al Registro de Constructores con un nuevo presupuesto oficial actualizado de \$ 301.367.048,93. Insisto en este punto pues un Certificado del Registro tiene fecha, por parte de ese Organismo del 14 de Marzo 2022, mientras que la que hoy se pretende contratar tiene fecha del Registro 6 de Abril del 2022. Es decir ambas ofertas deben ser actualizadas al mismo mes y año; tanto su Capacidad Anual en la especialidad requerida, como el gasto que han tenido o lo que han usado y para este año el monto actualizado que tienen a su favor. Ambas están por encima del valor actualizado de aquel presupuesto oficial (\$ 301.367.048,93), en lo referente a su Capacidad de Contratación Anual. Reiterando las observaciones técnicas realizadas en aquel dictamen 13/22, respecto a planos, aprobación de los Servicios etc.

Respecto a la empresa CONOBRAS S.A., su saldo de Capacidad es de \$ 307.460.451,60 (hoja 241 MD). Adviértase que en este Certificado, cuestionado; su Saldo de Ejecución Anual, tiene el mismo monto de Capacidad Anual en la especialidad arquitectura de \$ 443.452.892,69, con el cual se presentó. Es decir este monto se debería actualizar, si actualizo el saldo de obra comprometida de \$ 135.992.441,09. Señalo esto pues debo insistir este saldo de \$ 443.452.892,69, es el mismo saldo que tiene, dicha oferente en el Certificado con el cual se presenta en la presente Licitación Publica. Este valor es importante también actualizarlo, pues es a Octubre de 2020 (hoja 20 oferta).

Queda claro entonces, que la presente Licitación Publica vino con un primer Dictamen por parte de la Comisión de estudio de las propuestas, de ese Municipio, indicando que aquella empresa (CONOBRAS S.A.), no solamente tenía la Capacidad Técnica Económica para ejecutar la obra, sino señala antecedentes de Obra de naturaleza y envergadura similar a la licitada o en obras similares.

Vuelvo a repetir, como en anteriores Dictámenes. En nuestra Provincia existe un Organismo que se dedica a Licitar, ejecutar y luego cobrar a sus adjudicatarios obras de Viviendas, en particular. No es el caso de los Municipios. Está a la vista que en su presentación original, dicha empresa hoy cuestionada; cumplía con todos estos requisitos, incluso con el presupuesto oficial actualizado; de \$ 301.367.048,93. Por ello en particular para



la presente, queda claro que se debe actualizar todos los valores para las Capacidades de una misma oferente, a una misma fecha. Es decir actualizar la Capacidad de Ejecución Anual, el monto Anual de obra comprometida y su saldo de Capacidad de Contratación Anual, entendiéndose que no es lo que se indica en el Certificado que se adjunta (hoja 241 MD). Pues como señale en párrafo anteriores su Capacidad de Contratación Anual con validez hasta el 30/12/2022, es la misma con la cual se presentó, con validez hasta Octubre 2020.

Me llama la atención, que desde esa Comisión se pretenda ahora adjudicar la oferta de la otra oferente (SUDELCO SA), que es a las claras desventajosa en lo económico, no solamente para ese Municipio, sino y principalmente para los futuros adjudicatarios, que tendrán que afrontar la cuota parte por el barrio, en particular el monto de su vivienda. Sabiendo que esta tipología de construcción es para gente de escasos recursos

Más aun teniendo en cuenta la diferencia en cuanto a su costo-costo, en la vivienda entre la empresa CONOBRAS S.A. y la empresa SUDELCO S.A. Según ofertas de las mismas (hojas ofertas) es de \$ 308.581,72. Teniendo en cuenta además que estas obras de viviendas, son para personas de escasos recursos, luego dicho monto se actualizará y se cobrará al valor adjudicado. La diferencia entre una oferta y otra es de \$ 11.058.833,34, en su monto total básico. Siendo de \$ 8.889.573,03, la diferencia entre ofertas alternativas, con adelantos ambas del 20 %. Esta diferencia a favor de ese Municipio, no es menor, debería ser evaluada, en forma mas que razonable, con fundamento técnico/económico que entiendo debe primar, mas allá de los artilugios/ legales que se adjuntan, evitando un posible perjuicio fiscal, a ese Municipio y en definitiva un perjuicio económico a los futuros adjudicatarios de estas viviendas, que se pagan con fondos de Nación.

Puesto en este plano, como señale en anteriores Dictámenes al respecto. Entiendo que la ponderación minuciosa en la presente compulsada, venida como Licitación Pública, teniendo en cuenta las razones técnicas, se garantiza los intereses del estado Municipal y se justifica de esa forma, cual es la oferta más económica con claridad, en aquel primer Dictamen.

En la presente se adjunta por parte de la pretendida contratista CONOBRAS S.A., un nuevo Certificado de Ejecución Anual, con fecha 19 de Abril de 2022 de \$ 501.005.169,96 (hoja 311 TC). Se advierte que su Capacidad es mayor que la Capacidad de Ejecución Anual de \$ 443.452.892,69, con la cual se presentó con un Certificado de Ejecución Anual del 29 de Octubre del 2020 y mayor que la que el Registro adjunto (hoja 241 MD). Esta cuestión es muy simple de verificar por parte del Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ingeniero Civil - Nelson Eduardo Castro  
Asesor Técnico - Tribunal de Cuentas Chubut